



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

**RESOLUCIÓN No. AP-070-2024**

**ANUNCIO DE PROYECTO PARA LA: “DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR  
APERTURA DE LA CALLE SIN NOMBRE, ENTRE MIGUEL CABELLO Y FRAY GASPAR  
DE CARVAJAL”**

**PH.D. CRISTIAN ZAMORA MATUTE  
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016, en su artículo 60 establece que: *“Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el anuncio de proyecto, las afectaciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo.”.*

**Que**, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, define al anuncio del proyecto, como aquel: *“(…) instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.”;*

**Que**, el numeral uno de la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina que: *“Todos los niveles de gobierno anunciarán los proyectos para las obras que vayan a ejecutar de conformidad con lo establecido en esta Ley.”;*

**Que**, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sustituido por artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo de 2017, en su primer inciso determina que: *“Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.”;*

**Que**, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sustituido por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el

segundo suplemento del Registro Oficial No 966 del 20 de marzo de 2017, en su segundo inciso dispone que: *“A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.”;*

**Que**, el artículo 76, numeral 7, literal I) de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;*

**Que**, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respectivamente establecen que: *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”*, señalando en los literales a) y b) del artículo 60: *“Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;”*, y *“b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal”;*

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual determina que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*

**Que**, es parte esencial y medular del presente expediente, la planificación vigente para el tramo a intervenir, denominada: **“PLANIFICACIÓN DE UNA VÍA ENTRE LAS CALLES MIGUEL CABELLO Y FRAY GASPAR DE CARVAJAL”**, aprobada por el I. Concejo Cantonal, en sesión realizada el 28 de junio de 2007

**Que**, la: **“ORDENANZA QUE REGULA EL USO, GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO URBANO Y RURAL DEL CANTÓN CUENCA, ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA SANCIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO”**, publicada en el Registro Oficial N° 663, del 20 de diciembre de 2022, en su Disposición General Octava, señala que: *“Se ratifican todas las reservas de suelo para obras públicas o de interés público, equipamientos, vías y vivienda de interés social, y las restricciones por canales de riego y servidumbres de infraestructura, constantes en las planificaciones previas a la aprobación de la presente Ordenanza. (...)”;*

**Que**, mediante Oficio Nro. 1956 de fecha 04 de agosto del 2023, se determina que: *“(…) si bien es cierto que el “anuncio del proyecto” es un requisito que debe atenderse en forma previa a la declaratoria de utilidad pública, considero pertinente que, para los casos en los que los predios ya han sido ocupados o utilizados o están siendo ocupados o utilizados por parte del GAD Municipal de Cuenca para la construcción de obras, excepcionalmente se cumpla ex post con la emisión, publicación y notificación del acto administrativo de anuncio de proyecto; (...)”.*

**Que**, forma parte del presente expediente la información catastral de los predios inmersos dentro del tramo a intervenir, conforme los documentos anexos al Oficio Nro. DGAC-11826-2024.

#### **DATOS GENERALES.**

- **Plazo de inicio:** El plazo de inicio del presente anuncio será dentro de tres años contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación como acto administrativo en un diario de amplia circulación.
- **Área de influencia:** El área de influencia del proyecto, está conformada por los predios frentistas afectados por el trazado vial de la Calle S/N, entre Miguel Cabello y Fray Gaspar

de Carvajal.

- **Beneficiarios:** 102 personas aproximadamente se beneficiarán de forma directa con la apertura de esta vía.

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

### Nombre del Proyecto.

**“DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR APERTURA DE LA CALLE SIN NOMBRE, ENTRE MIGUEL CABELLO Y FRAY GASPAR DE CARVAJAL”.**

### Localización del Proyecto.

- a) Provincia: Azuay.
- b) Cantón: Cuenca.
- c) Parroquia: Yanuncay
- d) Calle: Sin-nombre, entre Miguel Cabello y Fray Gaspar de Carvajal.
- e) Extensión: El proyecto contempla una longitud de intervención de 230 metros aproximadamente

### Planificación mediante la cual se afecta a los predios que serán motivo de indemnización:

El tramo de vía a intervenir, fue planificado a través del proyecto denominado: **“PLANIFICACIÓN DE UNA VÍA ENTRE LAS CALLES MIGUEL CABELLO Y FRAY GASPAR DE CARVAJAL”**, aprobada por el I. Concejo Cantonal, en sesión realizada el 28 de junio de 2007.

### ÁREA DE INFLUENCIA:

El proyecto de apertura de la Calle sin nombre, entre Miguel Cabello y Fray Gaspar de Carvajal, de acuerdo a la planificación vigente, contempla una sección total (ancho) de 8,00 metros en una parte y 7,00 metros en otra parte.

Las áreas de los predios a ser declaradas de utilidad pública, serán las afectadas por la implementación del proyecto de: **“DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR APERTURA DE LA CALLE SIN NOMBRE, ENTRE MIGUEL CABELLO Y FRAY GASPAR DE CARVAJAL”**.

**Gráfico Nro. 1, Área de influencia directa:**  
Fuente: UOT-2024



## DATOS CATASTRALES DE LOS PREDIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA.

09-02-018-012-000	09-02-018-155-000	09-02-018-171-000	09-02-018-179-000
09-02-018-016-000	09-02-018-163-000	09-02-018-172-000	09-02-018-180-000
09-02-018-017-000	09-02-018-164-000	09-02-018-173-000	09-02-018-181-000
09-02-018-033-000	09-02-018-166-000	09-02-018-174-000	09-02-018-182-000
09-02-018-063-000	09-02-018-167-000	09-02-018-175-000	09-02-018-183-000
09-02-018-109-000	09-02-018-168-000	09-02-018-176-000	09-02-018-184-000
09-02-018-131-000	09-02-018-169-000	09-02-018-177-000	09-02-018-185-000
09-02-018-154-000	09-02-018-170-000	09-02-018-178-000	

Que, es necesario cumplir con el anuncio del proyecto en los términos de ley respecto de la indicada obra;

En cumplimiento de la atribuciones y facultades legales que me confiere la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 59, 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca;

### RESUELVO:

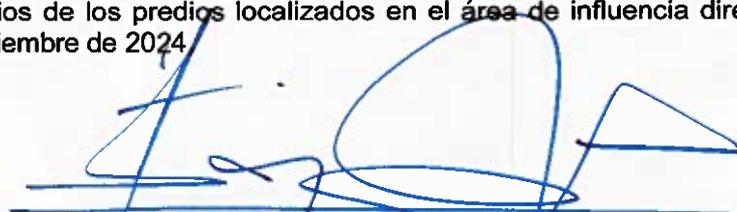
**PRIMERO.- EXPONER EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ANUNCIO DEL PROYECTO PARA LA: "DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR APERTURA DE LA CALLE SIN NOMBRE, ENTRE MIGUEL CABELLO Y FRAY GASPAS DE CARVAJAL",** aceptando para el efecto los informes, las descripciones y definiciones realizadas en el presente proyecto.

**SEGUNDO.-** Disponer la **PUBLICACIÓN** de este **ANUNCIO DE PROYECTO** en un diario de amplia circulación en el cantón Cuenca y en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

**TERCERO.-** Notificar con este **ANUNCIO DE PROYECTO**, a través de la publicación en el diario de amplia circulación local, a los señores propietarios de los predios localizados en el área de influencia directa del proyecto denominado: **"DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR APERTURA DE LA CALLE SIN NOMBRE, ENTRE MIGUEL CABELLO Y FRAY GASPAS DE CARVAJAL"**

**CUARTO.-** De las publicaciones en la prensa y en la página web institucional se encargará la **SECRETARÍA MUNICIPAL**, además correrá traslado de la publicación y notificará con la presente resolución a la Dirección General de Planificación Territorial, Dirección General de Avalúos y Catastros y al Registro de la Propiedad del cantón Cuenca.

**QUINTO.-** La Dirección General de Avalúos y Catastros se encargará de la notificación a los señores propietarios de los predios localizados en el área de influencia directa del proyecto.- Cuenca, 12 de diciembre de 2024.



**PH.D. CRISTIAN ZAMORA MATUTE**  
**ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA**

**RAZON:** Siento como tal que se notificó por la prensa, la Resolución de Anuncio de Proyecto No. AP-070-2024 que antecede, respecto al **ANUNCIO DE PROYECTO PARA LA: "DECLARATORIA DE--**

**UTILIDAD PÚBLICA POR APERTURA DE LA CALLE SIN NOMBRE, ENTRE MIGUEL CABELLO Y FRAY GASPAR DE CARVAJAL”,** mediante Dos publicaciones realizadas en el Diario El Metro con circulación en la ciudad de Cuenca, en fechas: 06 y 07 de enero de 2025, con ediciones No. 5564 y 5565, respectivamente-Certifico.-Cuenca, 13 de enero de 2025.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the typed name and title.

**Mgst. Vicente Astudillo Saquicela**  
**SECRETARIO GENERAL**



Edición Nro. 5564

lunes, 06 de enero de 2025 — Metro



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

Mgst. Vicente Astudillo Saquicela, **SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**, por disposición del Ph.D. Cristian Zamora Matute, Alcalde del cantón Cuenca, pongo en conocimiento público el **ANUNCIO DE PROYECTO PARA LA: "DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR APERTURA DE LA CALLE SIN NOMBRE, ENTRE MIGUEL CABELLO Y FRAY GASPAS DE CARVAJAL"**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

**RESOLUCIÓN No. AP-070-2024  
PH.D. CRISTIAN ZAMORA MATUTE  
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, es necesario cumplir con el anuncio del proyecto en los términos de ley respecto de la indicada obra;

En cumplimiento de las atribuciones y facultades legales que me confiere la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 59, 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca;

**RESUELVO:**

**PRIMERO.- EXPONER EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ANUNCIO DEL PROYECTO PARA LA: "DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR APERTURA DE LA CALLE SIN NOMBRE, ENTRE MIGUEL CABELLO Y FRAY GASPAS DE CARVAJAL"**, aceptando para el efecto los informes, las descripciones y definiciones realizadas en el presente proyecto. **SEGUNDO.- Disponer la PUBLICACIÓN de este ANUNCIO DE PROYECTO en un diario de amplia circulación en el cantón Cuenca y en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca. TERCERO.- Notificar con este ANUNCIO DE PROYECTO, a través de la publicación en el diario de amplia circulación local, a los señores propietarios de los predios localizados en el área de influencia directa del proyecto denominado: "DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR APERTURA DE LA CALLE SIN NOMBRE, ENTRE MIGUEL CABELLO Y FRAY GASPAS DE CARVAJAL". CUARTO.- De las publicaciones en la prensa y en la página web institucional se encargará la SECRETARÍA MUNICIPAL, además correrá traslado de la publicación y notificará con la presente resolución a la Dirección General de Planificación Territorial, Dirección General de Avalúos y Catastros y al Registro de la Propiedad del cantón Cuenca. QUINTO.- La Dirección General de Avalúos y Catastros se encargará de la notificación a los señores propietarios de los predios localizados en el área de influencia directa del proyecto. Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Cuenca, a los 12 días del mes de diciembre de 2024, f) Ph.D. Cristian Zamora Matute, Alcalde del cantón Cuenca.-LO CERTIFICO.-Cuenca, 30 de diciembre de 2024.**

Mgst. Vicente Astudillo Saquicela  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Edición Nro. 5565

martes, 07 de enero de 2025 — Metro



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

Mgstr. Vicente Astudillo Saquicela, **SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**, por disposición del Ph.D. Cristian Zamora Matute, Alcalde del cantón Cuenca, pongo en conocimiento público el **ANUNCIO DE PROYECTO PARA LA: "DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR APERTURA DE LA CALLE SIN NOMBRE, ENTRE MIGUEL CABELLO Y FRAY GASPAR DE CARVAJAL"**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

**RESOLUCIÓN No. AP-070-2024  
PH.D. CRISTIAN ZAMORA MATUTE  
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA**

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario cumplir con el anuncio del proyecto en los términos de ley respecto de la indicada obra;

En cumplimiento de la atribuciones y facultades legales que me confiere la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 59, 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca;

**RESUELVO:**

**PRIMERO.- EXPONER EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ANUNCIO DEL PROYECTO PARA LA: "DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR APERTURA DE LA CALLE SIN NOMBRE, ENTRE MIGUEL CABELLO Y FRAY GASPAR DE CARVAJAL"**; aceptando para el efecto los informes, las descripciones y definiciones realizadas en el presente proyecto. **SEGUNDO.-** Disponer la **PUBLICACIÓN** de este **ANUNCIO DE PROYECTO** en un diario de amplia circulación en el cantón Cuenca y en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca. **TERCERO.-** Notificar con este **ANUNCIO DE PROYECTO**, a través de la publicación en el diario de amplia circulación local, a los señores propietarios de los predios localizados en el área de influencia directa del proyecto denominado: **"DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR APERTURA DE LA CALLE SIN NOMBRE, ENTRE MIGUEL CABELLO Y FRAY GASPAR DE CARVAJAL"**. **CUARTO.-** De las publicaciones en la prensa y en la página web institucional se encargará la **SECRETARÍA MUNICIPAL**, además correrá traslado de la publicación y notificará con la presente resolución a la Dirección General de Planificación Territorial, Dirección General de Avalúos y Catastros y al Registro de la Propiedad del cantón Cuenca. **QUINTO.-** La Dirección General de Avalúos y Catastros se encargará de la notificación a los señores propietarios de los predios localizados en el área de influencia directa del proyecto. Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Cuenca, a los 12 días del mes de diciembre de 2024, f) Ph.D. Cristian Zamora Matute, Alcalde del cantón Cuenca.-LO CERTIFICO.-Cuenca, 30 de diciembre de 2024.

Mgstr. Vicente Astudillo Saquicela  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**